

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Septiembre de 1920.

Sobre el SE. de Francia se halla una perturbación atmosférica que carece de importancia; otra aparece al occidente de Marruecos, y una tercera debe encontrarse hacia el Norte de España.

El tiempo mejora por toda España merced a intensidad las lluvias, que

Jain se registran en Cantabria y en las regiones de Levante.

Los vientos dominantes son los del Norte, y la temperatura se mantiene en lo normal: la máxima de ayer fué de 29 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 1 grado en Palencia.

Las presiones altas residen al NW. de Galicia, en el Atlántico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagorosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao,

San Sebastián, Cartagena, Alicante, Vazehora, Tarragona, Barcelona, Peñís de Huelva, Mahón, Ibiza, Los Pinares, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiende a mejorar el tiempo en todas partes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a P.	Temperatura máxima en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia 6 horas en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	708,5	9,1	65	NE.....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 18,6 Idem mínima a la Idem..... 6,3 Idem mínima junto al suelo..... 4,5 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 110
7	709,5	7,6	78	»	0=Calma....	»	Idem.	
13	709,3	17,0	42	NE.....	0=Idem.....	»	Idem.	
18	709,4	14,4	55	SSW....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del servicio de barrido y recolección de basuras de la ciudad, formado con arreglo a la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativa a contratos de servicios provinciales y municipales, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de Julio de 1920.

1.º El Excmo. Ayuntamiento arrienda por cinco años el servicio de barrido y recolección de basuras de todas las vías públicas de la ciudad y sus barrios, no tan sólo las que hoy existen, sino también las particulares, y las que de ambas clases en lo sucesivo se formen, por la subvención cada año de 100.000 pesetas, que se abonarán al contratista por la Caja municipal, por mensualidades vencidas, cuya cantidad es la consignada en presupuestos, según consta de la certificación que se une a este expediente.

Los cinco años de la duración del contrato empezarán a contarse desde el día en que adjudicado definitivamente el remate al contratista, se le ponga en posesión del servicio por haber cumplido lo estipulado en la condición 9.ª

2.º Será obligación del contratista recoger y transportar a las esterqueiras las basuras y estiércoles, piedras, huesos y animales muertos que en la vía pública se encuentran, estos últimos caso que se le ordenare por la Corporación en cualquier período de

la duración del contrato, haciendo igual operación con los barro, polvo, hielo y nieve, como así mismo extraer y trasladar también los desperdicios, basuras y estiércoles que los vecinos entreguen en las puertas de sus casas o en el interior de éstas.

3.º Para el cumplimiento de la anterior obligación y al objeto de que la limpieza sea tan completa como es de desear, está obligado el contratista a tener un minimum de 60 escoberos, que habrán de tener de diez y ocho a sesenta años de edad, y percibir cuando menos un jornal de 3 pesetas, y 20 carros, con sus correspondientes carreros, vistiendo escoberos y conductores blusa azul, sujeta con cinturón de correa, en el cual llevarán chapa de metal, numerada del 1 al 60, los escoberos, y los carreros del 1 al 20, anejiendo éstos al número de la chapa una C; sombrero gris con cinta negra, en la cual llevarán la inscripción de Policía Urbana.

Los carros serán de decente aspecto, cubiertos, pintados de verde y forrados interiormente de zinc, según el modelo que aprobare por el excelentísimo Ayuntamiento obra en el Negociado correspondiente, debiendo llevar la inscripción de Policía Urbana en la parte anterior o delantera y numerados asimismo del 1 al 20, e irán tirados por buenas caballerías de alzada, buen aspecto y edad, a juicio de los Veterinarios municipales, cuidando el contratista de que el conductor de cada carro lleve en el cinturón el número correspondiente al mismo.

4.º Para que la operación del barrido se haga en las mejores condiciones, los barrenderos estarán provistos de escobas de tarugo y de tema, generalmente usada, y regaderas de hoja

de lata, con las que regarán previamente los sitios que hayan de limpiar, en las dos veces al día que deberán barrer la ciudad y sus barrios, una al amanecer y la otra a la una de la tarde, para terminar a las cuatro en invierno y a las cinco en verano.

Como auxiliar de la limpieza general, y siendo así que en algunas calles no pueden penetrar carros tirados por caballerías, se establece que el contratista tendrá 10 carretillas de mano, cubiertas, de decente aspecto, iguales al modelo aprobado también por la Corporación, con sus correspondientes conductores uniformados y numerados como los barrenderos, los cuales, introduciéndolos en dichas vías, recogerán de ellas los productos del barrido, aceptando las basuras que los vecinos les entreguen al paso por las puertas de sus casas o en el interior de ellas, trasladándolas a los carros que pasen más cerca.

Los carreros y conductores de carretillas irán provistos de un silbato, que empleado con repetición alerte a los vecinos su paso por la calle.

5.º La Alcaldía designará el sitio y hora en que diariamente haya de pasarse lista y se informará por los Agentes que se designen si se cumple por el contratista lo estipulado en esta condición.

Dichos Agentes, caso de notar falta en el personal y material que deba emplearse en este servicio, lo completarán, en cuanto al personal, a costa del contratista y al jornal que los encuentre en la plaza, y si la falta fuese de material, darán parte a la Alcaldía como de cualquier otra deficiencia que se note, a fin de exigir la reposición dentro de tercero día, descontándose al contratista 20 pesetas diarias por cada

carro que deje de prestar servicio, sin perjuicio de la multa de 5 a 50 pesetas que podrá imponerle la Alcaldía, según los casos.

También se impondrá igual multa por cada vez y por cada calle que quede sin barrer.

La distribución de los 60 escoberos y 20 carros, más las 10 carretillas, que en ningún caso podrán disminuirse por el contratista, se hará según las exigencias del servicio y con arreglo a las órdenes que sobre el particular se dieren por la Alcaldía.

6. Considerándose difícil el transporte en vehículos de las aguas estancadas, que en charcas mayores o menores haya en la ciudad, es de cuenta del contratista proveerse de los útiles necesarios para limpiarlas, trasladando las aguas a las alcantarillas más próximas.

7. El contratista tendrá establecida, con conocimiento y autorización previa de la Alcaldía, una o más esteras, a distancia conveniente de los caminos y a la mínima de 500 metros de las casas en que exista población agrupada, cualquiera que sea la distancia que medie entre ésta y el casco de la ciudad.

En estos lugares, que deberán estar completamente aislados y cerrados, depositará las basuras, estiércoles y demás productos de la limpieza pública, observándose las convenientes reglas higiénicas, sin dejar nunca, en su caso, de enterrar inmediatamente, a la necesaria profundidad y envuelto en una capa de cal, los animales muertos.

Asimismo, previa conformidad de la Alcaldía, el contratista tendrá constantemente habilitado un local espacioso y en buenas condiciones higiénicas donde se albergue el ganado y deposite el material asignado a este servicio.

Este material se desinfectará por cuenta del contratista cuantas veces lo ordene la Alcaldía, bajo la dirección de los técnicos del Ayuntamiento.

8. El contratista es el autorizado únicamente para extraer de la ciudad las basuras y estiércoles que en ella se produzcan; sin embargo, respetando costumbres establecidas de antiguo, se permitirá a los labradores sacar, sólo del interior de las casas y nunca de las vías de comunicación, las basuras y estiércoles que en ellas se hagan, conduciéndolas en carros cubiertos del modelo asimismo aprobado por el Ayuntamiento, siempre que el tiempo en que lo verifiquen sea el que prescriba el artículo 145 de las Ordenanzas municipales, esto es, hasta las nueve de la mañana, de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y hasta las diez de la misma en los meses restantes del año.

A los industriales que se dediquen a acaparar y vender estiércoles se les permitirá también la saca del interior de las casas, en las mismas condiciones que a los labradores y con carros iguales a los de éstos, siempre que los depósitos estén situados a la distancia preceptuada en la condición 7.

La recogida de basuras del interior de las casas habrán de realizarse, tanto el contratista como los labradores e industriales, en cajas metálicas del modelo aprobado igualmente por el Ayuntamiento.

Tanto labradores, particulares e industriales tendrán que obtener la competente licencia de la Alcaldía,

la cual la concederá o negará, según estime.

9. El contratista viene obligado a hacerse cargo del servicio con la dotación de personal uniformado, carros modelados, con sus caballerías y atarajes, carretillas y cajas metálicas, dentro de los cincuenta días siguientes al en que se le comunica oficialmente que está en posesión del remate.

10. La Alcaldía hará saber oportunamente, por medio de un bando, a los labradores e industriales que se dedican a la recogida de basuras y estiércoles de las casas particulares, que vienen obligados a proveerse de los carros y cajas metálicas modelados y de la licencia respectiva, sin cuyos requisitos no podrán circular por las calles de la ciudad.

11. En los primeros seis meses del contrato será obligación del contratista utilizar, como ensayo, una harrotera mecánica, de la que, una vez probada su utilidad, a juicio del Ayuntamiento, se adquirirán por el arrendatario las que se crean necesarias, que nunca podrán exceder de cuatro, ni bajar de dos, que vendrán a sustituir cada una el servicio de cuatro escoberos y que se emplearán en aquellas vías más amplias e importantes, donde dichas máquinas pueden funcionar con facilidad.

12. En cambio de las obligaciones que el contratista se impone por las cláusulas anteriores, serán de su exclusiva propiedad las basuras y estiércoles que recolecten sus dependientes, las que podrá anajenar con toda libertad, con tal de que el precio de cada media, compuesta de 40 espuertas de 60 decímetros cúbicos de cabida cada una, no exceda de 10 pesetas, y siempre, también, que para su venta sean preferidos el Ayuntamiento y los labradores del radio, quedando obligado a facilitar gratis a la Corporación el estiércol necesario para el parque y jardines de la ciudad, en cantidad de 150 medias como maximum.

13. Este contrato se hace a riesgo y ventura por y para el arrendatario, el cual no obtendrá derecho a que se le conceda aumento de subvención, indemnización ni rescisión del contrato por razón alguna, sometiéndose, en todo caso, a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando a todo fuero o privilegio especial que disfrute, incluso el de extranjería.

14. El contratista no podrá suspender este servicio por razón alguna sin dar cuenta al Ayuntamiento, cuando menos con treinta días de anticipación, con arreglo a lo que determina el artículo 33 de la Instrucción ya citada, relativa a los contratos provinciales y municipales, aceptando y sometiéndose a todas las demás condiciones de dicha Instrucción, relacionada con esta clase de contratos.

15. El Ayuntamiento queda en libertad de rescindir este contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo y por las causas que estime convenientes, sin que tenga derecho el contratista a otra indemnización más que al pago del valor del material que con arreglo a este contrato sea obligatorio tener para el desempeño del servicio y mediante avalúo y precio de Peritos competentes, nombrados por ambas partes, y de un tercero ca-

so de discordia, designado por la suerte entre los de la misma clase, bien entendido que el importe de la indemnización por el valor del material no excederá en ningún caso de 35.000 pesetas, excepción hecha del valor de las harroteras mecánicas.

Ni la rescisión a que se refiere esta cláusula, ni la suspensión del servicio podrán llevarse a efecto por el Ayuntamiento hasta que se haya abonado al contratista el valor del material y efectos a que la misma se refiere y hasta tanto, también en su caso, no se le adeude nada por consecuencia del servicio.

16. La subasta se celebrará doble y simultánea: una en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal, en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y del Notario a quien correspondo autorizar el acto, siendo rechazadas las proposiciones que excedan del tipo señalado como subvención, y la otra en Madrid, en la Dirección general de Administración, debiendo tener lugar dicha subasta el día 29 de Octubre próximo, a las once.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello octavo y rodetarse con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de barrido, limpieza y recolección de basuras de las calles de esta ciudad, por término de cinco años, se comprometo a hacerse cargo de dicho servicio por la cantidad de ... (en letra) pesetas, cada año, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

17. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta de Madrid el anuncio de subasta, hasta el anterior al en que haya de celebrarse ésta. Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de diez a trece.

18. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, que consistirá en el 5 por 100 de la suma fijada como tipo a esta licitación, por una anualidad, o sea la cantidad de 5.000 pesetas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción antes citada y al artículo 14 de la misma.

19. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá leerar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta del servicio de barrido, limpieza y recolección de basuras de las calles de esta ciudad." En el reverso y cruzando la línea del cierre se hará

constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes cada una de las citadas personalidades consignar, pudiendo ambos además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente, debiendo también entregar el presentador el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto habrá de colocarse en el recibo que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

20. En el Negociado de Policía urbana antes referido, y en el libro de registro especial que se llevará para el de los pliegos de proposición que se presenten, se hará constar el día y la hora de la entrega, el número de sellos de larro que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá esta su cédula personal comprobante, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asunto se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para esta subasta y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, el recibo a que se hace referencia anteriormente.

21. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

22. No serán admitidos como licitadores los inhabilitados en consonancia con lo que prescribe el artículo 41 de la referida Instrucción.

23. Llegados el día y la hora señalados para la subasta, y una vez constituida la Mesa, previas las formalidades debidas, los autores de los pliegos presentados podrán, antes de procederse a la apertura de los mismos, manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones que crean necesarias, en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

24. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto.

25. Todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas se unirán al expediente de subasta, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí o por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósitos correspondientes, entendiéndose que

renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional, de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

26. El depósito definitivo, que consistirá en el 10 por 100 del importe del remate por una anualidad responderá al fiel cumplimiento del contrato y no será devuelto al arrendatario hasta que sea declarada por acuerdo del Ayuntamiento la total y completa solvencia con la Administración por las obligaciones nacidas de aquél, así como las que se derivan del mismo como pago de contribución, etc., etc.

27. Aprobada la subasta por el Ayuntamiento y notificado el acuerdo al rematante, deberá constituir esta la fianza definitiva en la forma y cuantía señaladas, dentro del plazo de diez días, y otorgar la correspondiente escritura el día que al efecto se le señale.

28. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese ni otorgamiento de la escritura o no fuese las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder hasta de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración los determinados en el artículo 24 de la ya citada Instrucción.

29. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Si debiendo reponer no lo hiciere dentro del plazo de diez días siguientes al en que sea requerido para ello, podrá el Ayuntamiento dar por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la mencionada Instrucción.

30. Los gastos que origine la subasta, los del otorgamiento de la escritura, copia de ésta para el Ayuntamiento, autorizada por el Notario, inserción de anuncios en los periódicos oficiales y reintegro del papel sellado para el expediente, serán de cuenta exclusiva del rematante, el cual necesitará justificar el cumplimiento de esta obligación para que se le ponga en posesión del remate.

31. En el caso de que a la subasta concorra algún postor en representación de un tercero, el poder que dicha representación acredite deberá ser bastantado, a costa del licitador, por el Abogado consultor del excelentísimo

mo Ayuntamiento, y en Madrid por cualquier Letrado en ejercicio.

32. Con arreglo a lo preceptuado en el apartado 12 del artículo 8.º de la Instrucción ya citada, se considerará prorrogado este contrato a su terminación, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de dicha ley, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el párrafo quinto del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

33. El contratista está obligado a cumplir en cuanto proceda todo lo prevenido en la ley de 14 de febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Además se tendrán presentes los artículos del Reglamento de 23 de febrero de 1908 que a continuación se insertan:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir con preferencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más de un 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

34. En el caso de que se haga la adjudicación de esta subasta por can-

idad menor a 100.000 pesetas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de barrenderos y de carros que debe á poner el contratista a razón cada barrendero de tres pesetas diarias y cada carro con su carrero y caballos de 10 pesetas, también diarias.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días que marca el artículo 29 de la ya citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 relativa a contratación de servicios provinciales y municipales, se ha hecho constar así en el expediente de subasta por medio de la correspondiente certificación.

Málaga, 14 de Agosto de 1920.—El Alcalde, P. García Almendro. S—1136

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE BARCELONA

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la región, para contratar el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible a las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Granollers, hago presente que el acto tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 32.162 pesetas calculadas, valorándose:

- La cama a una peseta cuarenta céntimos.
- El petróleo (litro) a una peseta.
- El carbón vegetal (qq. m.) a veintiseis pesetas.
- El carbón de cok (qq. m.) a veinticinco pesetas.

La leña (qq. m.) a siete pesetas cincuenta céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.603 pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos, o sus

sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o el certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1920.—El Jefe administrativo, Manuel Contreras.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible a la guarnición ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio a los precios siguientes:

- Por cada cama ... pesetas ... céntimos (en letra).
- Por cada litro de petróleo ... pesetas ... céntimos (idem).
- Por cada qq. m. carbón vegetal ... pesetas ... céntimos (idem).
- Por cada qq. m. carbón cok ... pesetas ... céntimos (idem).
- Por cada qq. m. de leña ... pesetas ... céntimos (idem).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 192...
(Firma y rúbrica.)
S—1146

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la región, para contratar el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible a las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Vich, hago presente que el acto tendrá lugar el día 18 de Octubre, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 18 de Septiembre al 17 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el de 33.568,50 pesetas calculadas, valorándose:

- La cama a una peseta cuarenta céntimos.
- El petróleo (litro), a una peseta.
- El carbón vegetal (qq. m.), a veintiseis pesetas.
- El carbón cok (qq. m.), a veinticinco pesetas.
- La leña (qq. m.), a siete pesetas cincuenta céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.678 pesetas efectivas o

su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o el certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1920.—El Jefe administrativo, Manuel Contreras.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible a la guarnición de ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio a los precios siguientes:

- Por cada cama ... pesetas ... céntimos (en letra).
- Por cada litro de petróleo ... pesetas ... céntimos (idem).
- Por cada qq. m. carbón vegetal ... pesetas ... céntimos (idem).
- Por cada qq. m. carbón cok ... pesetas ... céntimos (idem).
- Por cada qq. m. de leña ... pesetas ... céntimos (idem).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 192...
(Firma y rúbrica.)
S—1143

El Jefe administrativo de la plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la región, para

contratar el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible a las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Manresa, hago presente que el acto tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1920, a las once, en la plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, sito en el Hospital Militar, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 19 de Septiembre al 18 de Octubre de 1920, de las nueve a las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que registrará en el acto será el de 32.140,50 pesetas calculadas valorándose:

La canna a una peseta cuarenta céntimos.

El petróleo (litro) a una peseta.

El carbón vegetal (qq. m.) a veintidós pesetas.

El carbón de cok (qq. m.) a veinticinco pesetas.

La leña (qq. m.) a siete pesetas cincuenta céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 1.607 pesetas efectivas, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 4.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan a prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección a la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante; o el certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1920.—El Jefe administrativo, Manuel Contreras.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ... para la ejecución del servicio de suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible a la guarnición de ... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio a los precios siguientes:

Por cada canna ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada litro de petróleo ... pesetas ... céntimos (ídem).

Por cada qq. m. carbón vegetal ... pesetas ... céntimos (ídem).

Por cada qq. m. carbón cok ... pesetas ... céntimos (ídem).

Por cada qq. m. de leña ... pesetas ... céntimos (ídem).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 1920...

(Firma y rúbrica.)

S—1144

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BATAJOS

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en la misma segunda subasta pública y local, por haber quedado desierta la primera, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de Noviembre de 1918 (D. O. núm. 261), y decreto del Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros de la región de fecha 20 del actual para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de una caseta para los Carabineros del puesto de "Las Mesas", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, constituido bajo mi presidencia, con asistencia de Notario para autorizar el acto el día 12 de Octubre próximo, a las once horas, en mi despacho oficial situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 1 al 11 del citado mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por la citada Real orden, que asciende a la cantidad de noventa y nueve mil cien pesetas (99.100,00 pesetas); la garantía para tomar parte en la subasta, se constituirá en efectivo o en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (4.955,00 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto más que en los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de Diciembre de 1918, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* del día 10 de Enero de 1919 (núm. 7), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

Para el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en la zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, los extranjeros, ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizadas expresamente por el Ministerio de la Guerra.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo de proposición que se inserta a continuación, y se acompañarán con los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito constituido al efecto y el último recibo de la contribución industrial que satisfagan, o en su caso, el certificado del alta de la industria a que su proposición se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1912 (C. L. núm. 1).

Badajoz, 22 de Septiembre de 1920.
Nicomedes Alcayde.

Modelo de proposición.

Don F. F. P., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle (o plaza) de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de una caseta para los Carabineros del puesto de "Las Mesas", y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas (la cantidad expresada en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ...

De ... (o pasaporte de extranjería en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras procederán de (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se hayan de adquirir).

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—527

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CÁDIZ

El Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros de la Región en 13 del mes de la fecha para la adquisición de los materiales comprendidos en los lotes siguientes:

- 1.º Alfarería, cerámica y similares, azulejos, ladrillos de varias clases y bosetas de cemento lisas.
- 3.º Cordelería y espartería, betas, botellas, espuestas, esportones y lias.
- 5.º Madera de pino.
- 7.º Piedras, grava quebrada para mampostería; durante el plazo de un año y tres meses más, haciendo presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar diez días después al de su publicación en la GACETA DE MADRID a las diez horas, en el despacho del señor Coronel Jefe de esta Comandancia, Presidente del Tribunal de subastas, y que el pliego general de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha a la anterior a la subasta, de diez a las catorce, en dicha dependencia.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta, serán los consignados en las condiciones técnicas del pliego, y el importe de la garantía para tomar parte será el 5 por 100 del valor total de los materiales que se ofrezcan valorados a los precios límites, que habrán de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 1 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera más que en la madera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursa-

les y el último recibo de la contribución que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, o sea de diez a diez y treinta.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de Proposición.

Don F de T y T, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o *Boletín Oficial* de la provincia) fecha de ... de ..., para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar los materiales comprendidos en el lote ... para las obras de la Comandancia (en Cádiz), a los precios de (el detalle de cada clase de materiales comprendidos en cada lote y sus precios en letras de pesetas y céntimos), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente ..., de la clase ... expedida en ... (o pasaporte de extranjería y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece y resguardo del depósito de garantía.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la Casa o razón social.

Cádiz, 22 de Septiembre de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, José Portillo. S—935

ANUNCIOS OFICIALES

BARCO VITALICIO DE ESPAÑA

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que, en cumplimiento de lo acordado por la última Junta general extraordinaria, desde el 28 del corriente mes al 30 de Noviembre próximo, todos los días laborables, de nueve a doce, y en lo sucesivo, los jueves que no sean festivos, a las mismas horas, se procederá, en el domicilio social, Rambla de Cataluña, 19, al canje de las acciones antiguas nominativas por las nuevas al portador, con el 50 por 100 desembolsado, dando una acción de las nuevas por cada dos que se entreguen y acrediten poseer de las antiguas.

En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán las correspondientes facturas.

Los señores accionistas que tengan depositadas sus acciones en la Sociedad, sólo tendrán que presentar el resguardo de depósito.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que según el artículo transitorio de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, pasados cinco años sin haberse presentado al canje, quedarán anuladas las acciones que en tal caso se encuentren, y la Junta de Gobierno dispondrá de las acciones nuevas que debieran haberse entregado a cambio de las caducadas, en la forma que estime más conveniente a los intereses sociales.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1920.—El Sub-Administrador, M. García de Ocón.

X—2112

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Pago de dividendo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 38 de los Estatutos, ha acordado distribuir, a cuenta de los beneficios del año actual, un dividendo de 20 pesetas por acción, libre de impuestos, que se satisfará en sus oficinas de Bilbao, desde el día 1.º de Octubre próximo, estampando el correspondiente cajetín en los resguardos provisionales de las acciones, previa presentación de éstos con facturas duplicadas que se facilitarán en las citadas oficinas.

Bilbao, 25 de Septiembre de 1920. El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—2113

FEDERACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PASTAS PARA SOPA

Junta general ordinaria.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores socios de la Federación, para tratar de los asuntos generales, que puedan interesar a la marcha de la Sociedad, ateniéndose a la orden del día, que se envía a todos los federados.

Dicha Junta se celebrará el día 15 de Octubre próximo venidero, a las once de la mañana, en el local social, Fomento del Trabajo Nacional, Plaza de Santa Ana, 3, Barcelona.

Lo que se participa a los señores asociados en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos de la Federación.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1920.—Por acuerdo del Consejo de Administración de 15 del actual.—El Presidente, Sebastián Quer.

X—2119

BARCO DE GIJON

Habiéndose extraviado en poder

del interesado D. Marcelino González García, el resguardo de depósito expedido a su nombre por este Banco en 13 de Agosto de 1915, con el número 3.636/7.706, representati-

vo de siete acciones de la Sociedad Anónima "Gijón Fabril", números 152 al 158, se hace público a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos,

por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.
Gijón, 10 de Septiembre de 1920.
El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.
X-2045

PHOENIX ASSURANCE COMPANY, LIMITED			
Cuenta de ganancias y pérdidas para el año que terminó en 31 de Diciembre de 1919.			
	£	s.	d.
Saldo de cuenta del año anterior.....	348.204	16	7
Intereses, dividendos y rentas.			
No pasado a otras cuentas.....	572.260	19	8
Deducido el impuesto de utilidades.....	84.670	4	1
Beneficio transferido:			
De la cuenta de incendios.....	326.377	4	9
De la cuenta de accidentes.....	10.259	8	2
De la cuenta del Departamento marítimo.....	300.000	0	0
	636.636	13	11
Menos el impuesto de utilidades, exceso de beneficios y otros impuestos.....	438.259	15	0
Derechos de transferencia.....	311	17	6
	734.593	7	7
Dividendos pagados (menos el impuesto de utilidades).....	165.706	6	6
Intereses de las obligaciones (menos el impuesto de utilidades).....	35.782	12	0
	201.488	18	0
Créditos de dudoso cobro.....	1.752	14	1
Cuenta de los locales.....	25.000	0	0
Seguros cancelados.....	170.977	0	0
Saldo a cuenta nueva.....	335.374	15	6
	734.593	7	7
Balance general en 31 de Diciembre de 1919.			
	£	s.	d.

ACTIVO			
Capital: £ 3.210.559 (suscrito totalmente).			
En 300.755 acciones £ 10 (pagadas £ 1).....	309.755		
En 113.100 acciones £ 1 (pagadas totalmente). Acciones "Pelican".....	113.100		
	422.855	0	0
Fondos de seguros de incendios.....	2.293.000	0	0
Fondos de seguros marítimos.....	765.892	15	2
Fondos de seguros de accidentes.....	187.620	12	4
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	335.374	15	6
	4.004.722	3	0
Obligaciones al 4 por 100 (Law Life).....	1.000.000		
Idem al 5. id. (1911).....	277.950		
	1.277.950	0	0
Intereses de las obligaciones acumuladas, pero no vencidas.....	5.963	15	4
Reclamaciones presentadas o admitidas, pero no pagadas (incendios).....	308.315	0	0
Cuentas pendientes:			
Departamento de Incendios.....	602.825	9	3
Departamento de Accidentes.....	42.391	15	11
Departamento Marítimo.....	1.987.234	15	11
Dividendos.....	599	5	4
Intereses de las obligaciones.....	87	17	2
Letras a pagar.....	3.483	11	5
	7.393.693	13	6

	£	s.	d.
Fondos del Departamento de Vida y pasivo pendiente, según hoja del balance separado.....	12.287.156	15	5
Total.....	19.680.760	8	11

ACTIVO			
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido			
.....	411.202	17	2
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido.....			
	3.711	6	10
Préstamos sobre intereses de Vida.....	88.427	2	2
Préstamos sobre reversiones.....	14.823	6	9
Préstamos sobre fondos y acciones.....	52.850	0	0
Inversiones (a los valores consignados en los libros):			
Valores del Gobierno británico.....	1.262.074	15	7
Idem provinciales y municipales en el Reino Unido.....	21.445	0	0
Idem del Gobierno de la India y de las Colonias.....	230.610	11	8
Idem provinciales de las Colonias y de la India.....	40.555	0	0
Idem municipales de las Colonias y de la India.....	152.995	0	0
Idem de Gobiernos Extranjeros.....	687.302	0	0
Idem provinciales extranjeros.....	142.447	0	0
Idem municipales extranjeros.....	401.014	0	0
Obligaciones y fondos de F. C. y otros (nacionales y extranjeros).....	1.011.906	6	6
Acciones preferentes y garantidas de F. C. y otros.....	128.972	0	0
Acciones ordinarias de F. C. y otras.....	277.121	0	0
Rentas de terrenos de propiedad absoluta.....	20.000	0	0
Propiedad urbana y rústica.....	586.067	17	2
Locales del Cuerpo de Salvamento.....	19.042	4	0
Intereses de Vida.....	7.116	18	2
Saldos de los Agentes.....	780.711	16	3
Primas pendientes.....	714.174	10	3
Rentas, dividendos e intereses pendientes (excepto impuesto de utilidades).....	7.293	19	3
Intereses acumulados, pero no vencidos (excepto impuesto de utilidades).....	46.760	4	3
Letras a recibir.....	17.033	6	2
Efectivo en depósito.....	22.505	12	11
Idem: en Caja y en cuenta corriente.....	236.939	13	6
	7.393.693	13	6
Activo del Departamento de Vida, según hoja del balance (separado).....	12.287.156	15	5
Total.....	19.680.760	8	11

INFORME PRESENTADO POR LOS INTERVENTORES A LOS ACCIONISTAS DE LA "PHOENIX ASSURANCE COMPANY, LIMITED", FECHADO EL 31 DE MARZO DE 1920

De acuerdo con el artículo 113 de la Ley de Compañías (compilada) de 1908, los abajo firmantes, los que lo hacen en primer término por los Departamentos de Incendios y Accidentes, los que lo verifican a continuación por el Departamento de Vida y conjuntamente por el Departamento Marítimo, informamos a los accionistas que hemos examinado las cuentas de ingresos, la cuenta de ganancias y pérdidas y el Balance que antecede, así como los libros y comprobantes de la Compañía y las cuentas revisadas de las Sucursales y oficinas de seguros subsidiarias propiedad de la Compañía, y que hemos obtenido todos los datos y explicaciones que hemos solicitado. Hacemos presente, además, que en nuestra opinión, el Balance está debidamente redactado para poner de manifiesto de una manera exacta

y verdadera el estado de los negocios de la Compañía, según los informes y explicaciones que se nos han facilitado y resulta de los libros de la Compañía.

CERTIFICAMOS: 1.º Que en las plazas situadas fuera del Reino Unido, se constituyeron depósitos de existencias generales de acuerdo con las leyes locales respectivas, como garantía a favor de los tenedores de pólizas residentes en esas plazas y que los únicos depósitos específicos que se han hecho en el extranjero de fondos de seguros sobre la vida, con respecto a los negocios de este Departamento, son los siguientes:

Provincia de Transvaal, 4.035 libras.

Dominio del Canadá, 586.704 libras.

2.º Que los valores de Bolsa figuran en el Balance al precio medio del mercado el 31 de Diciembre de 1919 (menos los intereses acumulados), en lo que respecta a los tenedores de acciones de los Departamentos de Incendios, Accidentes, Marítimo y Vida.

En nuestra opinión, los fondos activos que se comprenden en el Balance conservan en él la totalidad del valor.

No ha tenido lugar revisión alguna en las cuentas de este año, puesto que ni siquiera ha correspondido realizar la revisión de valoración del Departamento de Vida, que se hace por quinquenios.

3.º Que en ningún caso se ha dado a parte alguna de los fondos, directa o indirectamente, otro destino que aquel que corresponde a la clase de negocios a que especialmente se dedicaban.

Chatteris, Nichols & Co. y Spain Bros, y Co., Contadores jurados.

W. R. Malcolm y Dillon, Consejeros.—Chatteris, Nichols y Co. y Spain Bros y Co., Interventores.—G. H. Ryan, Presidente.—R. Y. Sketch, Director Gerente.

RANGO DE INCENDIOS SOLAMENTE

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1919.

	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	533.533,24

PESETAS

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos generales.....	43.908,74	
Comisiones y gastos de producción	177.422,58	
Contribución	25.692,06	
Derechos de pólizas y placas,...	1.575,35	
		248.598,73
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		26.573,28
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso.	256.317,08	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación		600.000,00
Total.....		1.065.023,23

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas de riesgos sobre primas en curso	154.228,51
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	600.000,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	768.953,95
Derechos de pólizas y placas.....	1.575,35
Extorno de comisiones.....	10.309,77
Impuesto	5.891,31

Productos de los fondos invertidos:

Intereses producidos por los fondos depositados	5.545,68
Saldo	118.018,57
Total.....	1.065.023,23

Málaga, 31 de Agosto de 1920.—El Director Gerente en España, P. G. Lamothe, X-2117